

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD**  
**ACTA RESUMEN DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES**

**NÚMERO DE SESIÓN:** 273

**FECHA:** Miércoles 17 de abril de 2019

**HORA:** 15h00

**ASAMBLEÍSTAS QUE ASISTEN:** William Antonio Garzón Ricaurte, Nancy J. Guamba Díaz, Patricia I, Henríquez Jaime; Manuel Alfredo Ochoa Morante, Juan Sebastián Palacios, Gabriela Ribadeneira Burbano, Ángel R. Sinmaleza Sánchez, Carlos A. Vera Rodríguez y Rosa Verdezoto Reinoso.

**OBSERVACIONES – ACUERDOS:** La Dra. María Augusta Molina, a nombre de la Mesa de Asesores, resume el trabajo realizado y destaca haber tenido una amplia participación de los diferentes despachos de los assembleístas. Inicia con la referencia de las diferentes propuestas de reformas que el Consejo de Administración Legislativa los calificó y remitió a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, como se aprecia en el siguiente cuadro:

ASAMBLEÍSTA PROPONENTE	OFICIO No.	CALIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
María Cristina Kronfle	MCKG-300-2012, de 25 de septiembre de 2012.	RES. CAL S/N Memorando No. SAN-2012-2632 de 6 de noviembre de 2012.
María Cristina Kronfle	MCKG-230-2014, de 21 de enero de 2014.	RES. CAL 090 Memorando No. SAN-2014-0554 de 13 de marzo de 2014.
Soledad Vela Cheroni	127-MSV-AN-2014, de 28 de julio de 2014.	RES. CAL 130 Memorando No. SAN-2014-2525 de 3 de septiembre de 2014.
Richard Farfán Aponte	AN-RFA-2016-122, de 5 de abril de 2016.	RES. CAL 130 Memorando No SAN-2016-1519 19 de abril de 2016.
Mae Montaña Valencia	068-2017-MMV-AN, de 9 de noviembre de 2017.	RES. CAL 161 Memorando No SAN-2017-2019-3279, de 14 de diciembre de 2017.
María Cristina Kronfle	MCKG-691-2017 de 19 de abril de 2017.	RES. CAL 291 Memorando No. SAN-2017-1117, de 25 de abril de 2017.

Se explicó las observaciones realizadas a los siguientes artículos: Art. 6, que define las "Personas con discapacidad"; Art. 9, relacionado con una reforma en el último inciso en el sistema de calificación considerando que la Ley Orgánica de Eficiencia de Trámites introdujo una serie de elementos a ser incluidos en la Ley de Discapacidades.

La inclusión de un artículo innumerado luego del artículo 19, del siguiente tenor: "Derecho a la salud sexual y salud reproductiva de las personas con discapacidad. Sobre el artículo 48 que se refiere a los "Sustitutos", la representante de la mesa de asesores señala que, uno de los temas recurrentes y que fuera expuesto por el CONADIS y la Federación de Personas con Discapacidades.

En el caso del Art. 59, que se refiere a la asistencia de animales adiestrados, se manifestó que el texto es el mismo y se acogió la recomendación del Ministerio de Salud Pública, sobre sustituir "Autoridad Sanitaria", por "Autoridad Competente". La explicación del Art. 64 que versa sobre la "Comunicación audiovisual" y añade que es una reforma solicitada por FEPAPDEM y la inclusión de una Disposición Transitoria Primera, de acuerdo con la nueva Norma Técnica del Sistema de Calificación de las Discapacidades y una Disposición Reformatoria a la Ley de Eficiencia de Trámites en el artículo 115. Al concluir, el Presidente dispuso al equipo de asesor preparar el Informe de las Reformas para Primer Debate.

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD  
ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES

No. de Sesión: 273  
Fecha de sesión: Miércoles 17 de abril de 2019  
Hora: 15h00

Siendo las quince horas cero minutos del día diecisiete de abril de 2019, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, Dr. William Garzón Ricaurte, luego de saludar y dar la bienvenida a los presentes, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario para iniciar la sesión No. 273.

Se encuentran presentes al momento de la instalación los siguientes asambleístas: William Antonio Garzón Ricaurte, Nancy Guamba Díaz, Patricia Henríquez Jaime, Juan Sebastián Palacios, Gabriela Ribadeneira Burbano, Ángel R. Sinmaleza Sánchez y Carlos Alfredo Vera Rodríguez.

Por Secretaría se confirma que existe el quórum reglamentario al estar presentes siete asambleístas miembros de la Comisión, en consecuencia se da inicio a la sesión con la lectura de la convocatoria y orden del día.

CONVOCATORIA:

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud Dr. William Garzón Ricaurte y, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, convoco a usted a la **SESIÓN ORDINARIA No. 273**, que se llevará a cabo el día **miércoles 17 de abril del 2019 a las 15h00**, en la Sala de Sesiones de la Comisión, ubicada en el sexto piso, ala oriental del Edificio de la Asamblea Nacional, situado en las calles Piedrahíta y Av. 6 de diciembre del Cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

Punto único.- Continuar con el análisis y tratamiento de los Proyectos Reformatorios a la Ley Orgánica de Discapacidades, en el marco de la construcción del Informe para Primer Debate.

El Presidente pone a consideración del pleno el orden del día, el mismo que se aprueba por unanimidad. Informa que hasta la semana pasada se recibieron los aportes de los actores de acuerdo a lo planificado que, junto a la decisión de conformar un equipo técnico asesor para que desarrollaran el trabajo de sistematizar la información, ha significado la concreción de un trabajo que hoy se pone a consideración de los miembros de esta Mesa Legislativa.

Al efecto se solicita que la Dra. María Augusta Molina, a nombre del equipo asesor, resuma los aspectos más relevantes de las tareas realizadas, así como las propuestas formuladas para conocimiento, análisis y pronunciamiento de los asambleístas miembros de la Comisión.

La Dra. Molina presenta el resumen del trabajo de los asesores designados y destaca haber tenido una amplia participación de los diferentes despachos de los asambleístas. Inicia con la referencia de las diferentes propuestas de reformas que el Consejo de Administración Legislativa los calificó y remitió a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, como se aprecia en el siguiente cuadro:

ASAMBLEÍSTA PROPONENTE	OFICIO No.	CALIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
María Cristina Kronfle	MCKG-300-2012, de 25 de septiembre de 2012.	RES. CAL S/N Memorando No. SAN-2012-2632 6 de noviembre de 2012.
María Cristina Kronfle	MCKG-230-2014, de 21 de enero de 2014.	RES. CAL 090 Memorando No. SAN-2014-0554 de 13 de marzo de 2014.
Soledad Vela Cheroni	127-MSV-AN-2014, de 28 de julio de 2014.	RES. CAL 130 Memorando No. SAN-2014-2525 de 3 de septiembre de 2014.
Richard Farfán Aponte	AN-RFA-2016-122, de 5 de abril de 2016.	RES. CAL 130 Memorando No SAN-2016-1519 19 de abril de 2016.
Mae Montaña Valencia	068-2017-MMV-AN, de 9 de noviembre de 2017.	RES. CAL 161 Memorando No SAN-2017-2019-3279, de 14 de diciembre de 2017.
María Cristina Kronfle	MCKG-691-2017 de 19 de abril de 2017.	RES. CAL 291 Memorando No. SAN-2017-1117, de 25 de abril de 2017.

La Dra. Molina indica que la dinámica utilizada como metodología, fue la de analizar cada uno de los cinco expedientes de reforma, a los que se añadieron los aportes remitidos a la Comisión, y que el sexto proyecto presentado el mes abril de 2017, por la ex asambleísta Kronfle, tenía el carácter de norma interpretativa; por lo que, en la opinión de los abogados de la mesa consideraron que al tener como fundamento el hecho de que, con las reformas que se introducirían a la Ley Orgánica de Discapacidades, no sería necesario interpretar la Ley, recomendando el archivo de la misma, acción que se encargó al despacho del asambleísta Ángel Sinmaleza. Respecto de las cinco restantes propuestas, a continuación se explican las observaciones realizadas.

Sobre el Art. 6, que define las "Personas con discapacidad", señala que la discusión principal radicó en que en el artículo no era conveniente insertar el porcentaje de discapacidad ya que este se refiere a la proporción en la que acceden a ciertos beneficios; por consiguiente, lo que se hizo es una aclaración de que los beneficios tributarios que está en el inciso segundo se aplicarán únicamente para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al 30%. Las otras personas con porcentajes inferiores de discapacidad mantienen esa condición, pero no acceden a esos beneficios.

Se incorpora a la sala el asambleísta Manuel Alfredo Ochoa Morante.

Se aclaró que el trabajo consistió en resumir las propuestas de María Cristina Kronfle (2014), Mae Montaña y Richard Farfán, añadiendo la inclusión de la discapacidad psicosocial que fuera presentado por el Ministerio de Salud Pública y la Federación de Personas con Discapacidad Intelectual, para dar cabida a las personas que tienen trastornos del espectro autista y la inclusión de las observaciones del ISSFA con respecto a la correlación que debería existir entre la Ley Orgánica de Discapacidades y las Leyes de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía con relación a lo que ellos denominan incapacidad, con lo cual la propuesta de reforma, se sintetiza en el siguiente texto:

*"Art. 6.- Personas con discapacidad.- Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, psicosociales, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.*

*Los beneficios tributarios previstos en esta ley, únicamente se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento. El Reglamento a la Ley podrá establecer beneficios proporcionales al carácter tributario, según los grados de discapacidad, con excepción de los beneficios establecidos en el Artículo 74." Esta definición aplicará también lo*

contenido en el artículo 65 de la Ley de Seguridad Social de Fuerzas Armadas y el artículo innumerado agregado luego del artículo 50 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional".

Se incorpora a la sesión, la asambleísta Rosa Isabel Verdezoto Reinoso.

En el artículo 9, se explica que existe una reforma en el último inciso en el sistema de calificación considerando que la Ley Orgánica de Eficiencia de Trámites introdujo una serie de elementos a ser incluidos en la Ley de Discapacidades con unos ajustes que se estimaron apropiados, de suerte que el añadido permita esa comprensión con el siguiente contenido:

*"En el caso de que el documento contentivo de la calificación de la discapacidad tenga fecha de caducidad, no se podrá exigir la actualización de la calificación o la recalificación mientras el documento esté vigente, conforme se establezca en el Reglamento".*

Entre las razones de esta inclusión señala que es necesario recordar que no solamente hay un documento de la calificación de la discapacidad sino que se está haciendo énfasis en las personas que tienen una condición discapacitante y precisando que también en el COS se contempló a tales personas por ejemplo para los permisos laborales y que puedan asistir a las terapias. Añade que el Sistema identifica a las personas con discapacidad pero no lo hace con las personas que tienen una condición discapacitante, por tanto estima que el Reglamento que se expida deberá precisar el tiempo de vigencia que tendrá el documento que registre fecha de caducidad.

Añadió que la discusión abordó además el tema de las personas con discapacidad mental para quienes se considerará que no debían renovar el documento cada cinco años, sino cada diez o quince años porque su condición no va a ser modificada en el tiempo y que no es igual al caso de una persona que inicia con una discapacidad de 30% y que posteriormente necesite recalificarse o que se le haya caducado el documento de calificación y su condición se haya modificado. Por tanto insiste en la idea de que en el Reglamento se consideren estos aspectos, que no podrá ser inferior a 5 años, teniendo en cuenta las dificultades que tendría las personas con discapacidad para obtener un documento en períodos inferiores a un año.

Por las razones mencionadas dice que se propone incluir un inciso final que diga:

*"La Autoridad Sanitaria Nacional determinará la pertinencia y evaluará para cada caso, si los carnés de discapacidad o los certificados para condición discapacitante deben contener o no fechas de caducidad".*

Se refiere a la inclusión de dos textos del artículo 10 resaltado que el grupo asesor no encontró consenso en una sola definición que contiene dos opciones:

Texto a).- *"Se prohíbe exigir la recalificación de la discapacidad, excepto cuando el documento se encuentre caducado. En ningún caso el plazo de caducidad será menor a 5 años. Esta disposición será aplicable incluso para las personas que actualmente cuenten con el documento contentivo de la calificación de la discapacidad".*

Texto b).- *"Se prohíbe exigir la recalificación de la discapacidad, excepto cuando el documento se encuentre caducado. En ningún caso el plazo de caducidad será menor a lo que establezca técnicamente la Autoridad competente en el reglamento. Esta disposición será aplicable incluso para las personas que actualmente cuenten con el documento contentivo de la calificación de la discapacidad".*

En consecuencia, en el caso de este artículo, se deja para decisión de los asambleístas de la Comisión y aclara que en las restantes propuestas el equipo encontró consensos.



3



Interviene la asambleísta Patricia Henríquez, para expresar su preocupación porque en el artículo 9 ya se estaría definiendo el número de años para la recalificación y debería existir consistencia con la norma que se defina para el artículo 10 anterior y aprovecha para formular la siguiente pregunta:

¿Si una persona con discapacidad progresiva, aumenta su discapacidad, tiene que esperar los cinco años para su recalificación? Considera que no debería esperar que transcurra ese período por lo que juzga necesario analizar los tiempos que deberían ser medidos en función a la progresividad de la misma.

El asambleísta Juan Sebastián Palacios considera que lo que se intenta prohibir es la exigibilidad es decir cuando una persona con discapacidad requiere de la actualización y estima que lo que se puede hacer es que institución, a nombre del Estado le exija que cada cierto tiempo tenga que renovar la licencia o el carnet y la decisión, según el texto propuesto es que se debe tomar la opción de 5 años de caducidad o si se lo deja para que en el Reglamento se especifique lo que técnicamente convenga. Sin embargo si los asesores manifiestan que en las reuniones mantenidas con el Ministerio, ellos técnicamente no pueden definir el tiempo, lo conveniente, a sabiendas que las discapacidades en su generalidad se van incrementando, es por tanto partidario de la opción de precisar los tiempos de renovación.

Se concede la palabra al asambleísta Ángel Sinmaleza quien cree que mantener el sentido discrecional dada la multiplicidad de problemas que debe sortear el Sistema Nacional de Salud para evaluar a las personas con discapacidad es mucho riesgo, se debería poner una fecha estimada prudencial considerando las particularidades que tienen las enfermedades catastróficas que van en sentido degenerativo. Considera que es preciso analizar los casos que se presentan en la actualidad en el Seguro Social referente a la calificación y recalificación y más aún cuando el Estado está en crisis y limitado en el cumplimiento de la obligación que tiene para la entrega de recursos, lo que determina que se extiendan los tiempos para la entrega de la calificación, por lo que estima que es necesario poner una fecha en la Ley y no en el Reglamento.

Hace uso de la palabra la asambleísta Nancy Guamba, quien manifiesta coincidir con las opiniones de sus colegas en el sentido de que se debe establecer en la Ley el tiempo de vigencia del carnet con la calificación de la discapacidad, toda vez que si se lo considera en el Reglamento, es más factible de incumplimiento por parte de la Institución llamada a cumplir con la disposición y para evitar dudas, lo que podría agregarse es una excepción para aquellos casos de enfermedades o discapacidades progresivas y degenerativas.

Escuchadas las intervenciones de los asambleístas, el Presidente considera pertinente encargar al equipo asesor hacer acopio de las observaciones para que presenten un articulado acorde a las propuestas de sus compañeros.

Retoma la presentación de observaciones la Dra. Molina, para referirse a las cuatro propuestas de reforma de la ex asambleísta Soledad Vela. Al respecto explica que el grupo de asesores analizó y discutió el contenido de las cuatro propuestas de reforma de la proponente Vela y recomendó considerar un texto que sintetiza las opciones presentadas que es la siguiente:

Incluir un artículo innumerado luego del artículo 19, del siguiente tenor:

*"Derecho a la salud sexual y salud reproductiva.- Las personas con discapacidad tendrán derecho a una atención especializada que les permita decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener. El Estado facilitará la información necesaria, en un lenguaje adecuado, de acuerdo al tipo de discapacidad que les permita tomar decisiones libres e informadas respecto a su salud sexual y salud reproductiva.*

*El Estado a través de los organismos pertinentes emitirá las normas para garantizar este derecho, que incluirá los mecanismos para la erradicación de todo tipo de violencia en contra de personas con discapacidad."*

Sobre el artículo 48 que se refiere a los "Sustitutos", la representante de la mesa de asesores señala que, uno de los temas recurrentes y que fuera expuesto por el CONADIS y la Federación de Personas con Discapacidades, en las mesas de trabajo que se mantuvieron, es que si bien están a favor de los sustitutos para algunos casos, sobre todo los delegados de la Federación, prefieren que las personas sustitutas no sean la regla, sino la excepción, porque en realidad lo que ellos desean y necesitan es la inclusión laboral. Por tanto se pronunciaron de acuerdo al contenido de este artículo, y operó una corrección de forma, basada en recomendación de técnica legislativa que no admite poner y/o, por tanto se enmendó la redacción reemplazando la frase "...bajo su responsabilidad y/o cuidado..." por: "...bajo su responsabilidad y cuidado...", que lo vuelve inclusivo y mantener el resto del artículo como está, pero profundizar el tema de inclusión laboral.

En el caso del Art. 59.- Asistencia de animales adiestrados, manifiesta que el texto es el mismo y por recomendación del Ministerio de Salud Pública, en el último inciso se realiza la siguiente precisión: *"Los animales adiestrados deberán ser debidamente certificados por la autoridad competente"*, en reemplazo de "Autoridad Sanitaria". Y en ese caso explica que el MSP ya tienen definido cuáles son los puntos de su competencia y los que les correspondería a "Agrocalidad", que también es autoridad sanitaria en materia de animales adiestrados.

Interviene la asambleísta Nancy Guamba para preguntar si "Agrocalidad" ¿tiene competencia para emitir certificados en el caso de animales adiestrados? y ¿Si cuenta con un departamento para el efecto y cómo van a emitir la certificación?

En el mismo sentido el asambleísta Ángel Sinmaleza manifiesta su desacuerdo de dejar la enunciación de "autoridad competente" para un tema que todavía no está definido, por lo que estima necesario volver a consultar a los funcionarios que concurren a la Comisión para tratar el caso de animales adiestrados y su acompañamiento; porque a su entender Agrocalidad es responsable de la calidad de los alimentos, de temas fito sanitarios, pero en este caso se trata de animales adiestrados y que tan calificados están para poder guiar en esos aspectos. Por lo que considera importante citar qué autoridad está legalmente autorizada para certificar que esos animales están adiestrados para guiar a una persona con discapacidad.

El Presidente comparte la idea que habría que profundizar en la investigación para saber y determinar si Agrocalidad cuenta con las facilidades, tiene la competencia y está preparada de manera técnica a través de una unidad específica para que pueda realizar ese trabajo.

La asambleísta Patricia Henríquez manifiesta que esa fue también parte de sus dudas respecto a definir con claridad que le corresponde a cada entidad que está en el proceso, pensando justamente en cuáles son las necesidades que se deben cubrir para una persona con discapacidad a la que se le asigna o destina un perro adiestrado bajo la responsabilidad y certificación de ¿qué entidad?. Pues requiere de especialistas y técnicos que pueda dar las pautas para certificar la categoría de los animales con esas destrezas. Considera que hay que realizar un estudio más profundo sobre el tema.

El asambleísta Juan Sebastián Palacios se refiere a que en la Ley vigente se señala para estos efectos a la "Autoridad Sanitaria"; por lo tanto, debería conocerse las razones de su inclusión, o caso contrario definir lo que corresponda.

La Dra, Molina, responde que el Ministerio de Salud precisó la aclaración porque al señalar "Autoridad Sanitaria" y existiendo dos organismos con esa categoría, la una "Agrocalidad", entidad



adscrita al MAGAP, es quien tiene la competencia y delega a la primera; y, el MSP a través de la Autoridad Sanitaria no tiene competencias sobre animales, porque su rol es de salud humana. El acuerdo al que arribó la Mesa de Asesores es poner "Autoridad Competente", pero como persisten dudas y observaciones de varios asambleístas, estima que lo pertinente es que el grupo de asesores averigüe quien efectivamente lo está haciendo en la actualidad y registrar a quien le corresponda, para evitar dudas y confusiones, o establecer las coordinaciones que sean necesarias.

El Presidente como punto de información aclara que en el País únicamente existe una Autoridad Sanitaria y no dos como se ha expresado. Que Agrocalidad tenga injerencia en temas afines no la califica como Autoridad Sanitaria y dispone en consecuencia que los asesores profundicen en esta materia para insertar en el articulado a la autoridad que por ley le compete otorgar la certificación.

Continúa la Dra. Molina con la explicación del Art. 64 que versa sobre la "Comunicación audiovisual" y añade que es una reforma solicitada por FEPAPDEM cuando compareció a esta Mesa Legislativa y además se hacen los ajustes solicitados por los asambleístas para ampliar que el sentido del artículo no considere únicamente a personas con discapacidad física, sino también incluir a personas con discapacidad intelectual y otras, que es como finalmente consta en la propuesta, especificando el lenguaje de señas ecuatoriano, porque cada país tiene su propia forma de comunicación, de suerte que el artículo queda con la siguiente redacción:

*"Art. 64.- Comunicación audiovisual. La autoridad nacional encargada de las telecomunicaciones dictará las normas y regulará la implementación de herramientas humanas, técnicas y tecnológicas necesarias en los medios de comunicación audiovisual para que las personas con discapacidad intelectual, auditiva y otras, ejerzan su derecho de acceso a la información.*

*Dentro de las normas se establecerá la obligación de incorporar a un intérprete de lenguaje de señas ecuatoriana y la opción de subtítulo en los contenidos de programas educativos, noticias, campañas electorales y cultura general.*

*Además, se establecerá la obligación a los medios de comunicación audiovisual y de radio para la emisión de un programa semanal en que las personas con discapacidad puedan interactuar".*

Se concede la palabra a la asambleísta Patricia Henríquez quien solicita ser informada acerca de ¿Qué dice la Ley de Comunicación respecto a la obligación que tendrían los medios de comunicación audiovisual y de radio para la emisión de un programa semanal para que las personas con discapacidad puedan interactuar?

En respuesta la Dra. Molina manifiesta que no existe normativa al respecto y menos que el texto propuesto esté en contraposición con las disposiciones de la Ley de Comunicación.

A continuación se abordó la propuesta de la asambleísta Mae Montaña, que buscaba incluir un artículo innumerado, luego del artículo 6 sobre el reconocimiento y calificación de la discapacidad. Al respecto señala que la mesa de asesores consideró que la reforma introducida por la Ley de Eficiencia de Trámites solventa esta propuesta y que por tanto, no era recomendable incluir el artículo solicitado.

Menciona que el equipo asesor consideró necesario incluir una Disposición Transitoria Primera, de acuerdo con la nueva Norma Técnica que diga: *"Dentro del plazo máximo de un (1) año de publicada la presente reforma, la Autoridad Sanitaria Nacional evaluará a las personas con discapacidad, que deberán someterse nuevamente al proceso para la determinación del nivel de discapacidad conforme al nuevo Sistema de Calificación".*

Finalmente se plantea una Disposición Reformativa a la Ley de Eficiencia de Trámites en el artículo 115: conforme se indica a continuación: a. Suprímase "y," del numeral 9; b. Sustitúyase el numeral 10 por el siguiente:

"10. Exigir la actualización del documento contentivo de la calificación de la discapacidad, mientras esté vigente, eliminando la frase (aunque no hubiere caducado);

11. Exigir la re calificación de la discapacidad mientras el documento contentivo esté vigente, de manera de ser coherente con los artículos 9 y 10 sobre la caducidad del documento de calificación.

c. Agréguese los siguientes numerales:

12. Las demás infracciones que establezca la Ley.

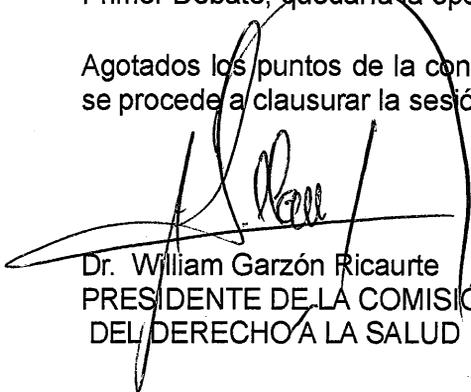
El Presidente agradece la presentación de la Dra. María Augusta Molina y dispone como tarea al equipo de asesores profundizar en la propuesta del artículo 10, así como en el análisis de quien otorga la certificación de las mascotas adiestradas para el cuidado de personas con discapacidad y que se vaya preparando el Informe de las Reformas para Primer Debate para revisar y ajustarlo a más tardar en una semana y si algún asambleísta tiene los insumos u observaciones que deban ser recogidas, lo aconsejable sería coordinar con sus equipos y el grupo técnico para sistematizar y definir un texto de consenso.

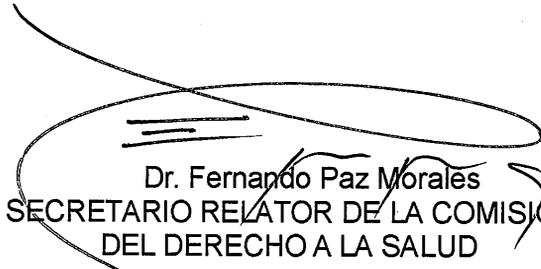
Se concede el uso de la palabra al asambleísta Juan Sebastián Palacios quien consulta al equipo asesor si ¿se tomaron en cuenta las observaciones realizada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género?

La respuesta es negativa y la explicación es porque el trabajo ya estuvo terminado, pero en razón de los acuerdos y las disposiciones de los asambleístas de trabajar sobre el Informe, manifiesta la pertinencia de trabajar en el ajuste a las observaciones de los Consejos, tanto el Intergeneracional, como el de Igualdad de Género motivo, sobre todo para el tema de violencia sexual a personas con discapacidad, aspecto que es corroborado por el Presidente para que sean consideradas.

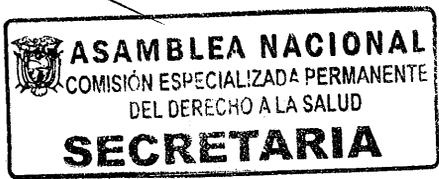
El asambleísta Juan Sebastián Palacios para informar a la Mesa que su despacho ha venido coordinando con el Comité Paralímpico Ecuatoriano y tomado contacto con su símil Internacional, para analizar la pertinencia de transversalizar no solo los enfoques de salud y educación, sino también la parte deportiva en esta Ley, anotando que de no alcanzar para el Primer Debate, quedaría la opción de considerar estos aspectos en el Segundo Debate.

Agotados los puntos de la convocatoria y siendo las quince horas con cincuenta minutos (15:50), se procede a clausurar la sesión 273.

  
Dr. William Garzón Ricaurte  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DEL DERECHO A LA SALUD

  
Dr. Fernando Paz Morales  
SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN  
DEL DERECHO A LA SALUD

CEPDS  
2019-04-22





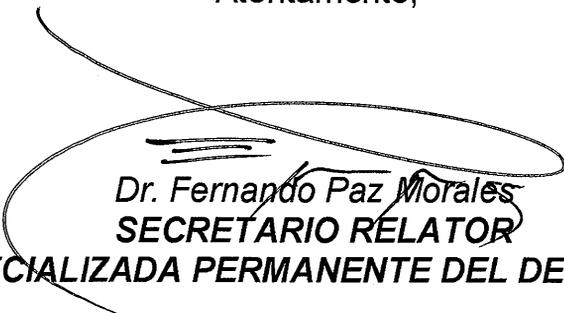
**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Quito 16 de abril de 2019**  
**CONVOCATORIA**

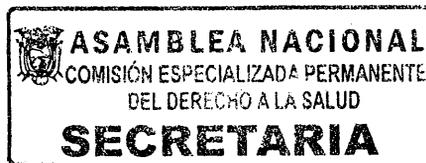
Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, Dr. William Garzón Ricaurte, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, convoco a ustedes señoras y señores asambleístas a la **SESIÓN ORDINARIA No. 273**, que se llevará a cabo el día **miércoles 17 de abril de 2019, a las 15h00**, en la Sala de Sesiones de la Comisión, ubicada en el sexto piso, ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, situado en las calles Piedrahita y 6 de Diciembre del cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Continuar con el análisis y tratamiento de los Proyectos Reformatorios a la Ley Orgánica de Discapacidades, en el marco de la construcción del Informe para Primer Debate .

Atentamente,

  
**Dr. Fernando Paz Morales**  
**SECRETARIO RELATOR**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD**

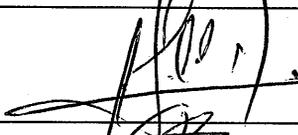
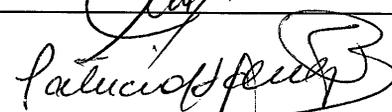
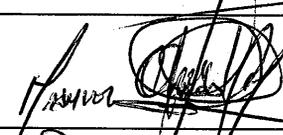
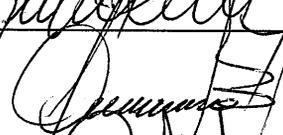
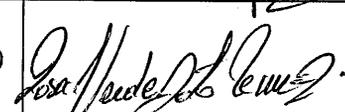


**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD  
REGISTRO DE ASISTENCIAS**

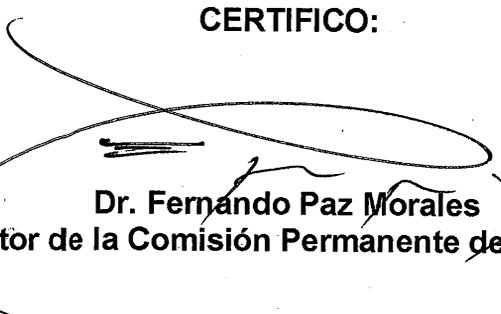
FECHA: 17 de abril de 2019

NUMERO DE SESIÓN: No. 273

HORA: 15h00

ASAMBLEÍSTA	ALTERNO/A	HORA	FIRMA
As. Vicente Almeyda Jalil	—	—	—
As. María José Carrión Cevallos	—	—	—
As. William Antonio Garzón Ricaurte		15h00	
As. Nancy Guamba Díaz		15h00	
As. Patricia Ivonne Henríquez Jaime		15h00	
As. Manuel Alfredo Ochoa Morante		15h15	
As. Juan Sebastián Palacios		15h00	
As. Gabriela Rivadeneira Burbano		15h00	
As. Ángel Sinmaleza Sánchez		15h00	
As. Carlos Alfredo Vera Rodríguez		15h00	
As. Rosa Verdezoto Reinoso		15h20	

**CERTIFICO:**

  
Dr. Fernando Paz Morales

Secretario Relator de la Comisión Permanente del Derecho a la Salud



**MEMORANDO No. AN.068-MJC-2019**

**PARA:** Dr. William Garzón  
Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a

**cc:** Econ. Elizabeth Cabezas Guerrero  
Presidenta de la Asamblea Nacional.

**DE:** Dra. María José Carrión  
Asambleísta por la Provincia de Pichincha.

**ASUNTO:** Justificación.

**FECHA:** Quito, 18 de abril de 2019.

# Trámite **361588**  
Codigo validación **UFBRBWYZWF**  
Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**  
Fecha recepción **18-abr-2019 14:47**  
Numeración documento **an.068-mjc-2019**  
Fecha oficio **18-abr-2019**  
Remitente **CARRION CEVALLOS MARIA JOSE**  
Función remitente **ASAMBLEISTA**  
Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dte/estadoTramite.jsf>

Oficio: 1 hoja  
Anexo: 1 hoja

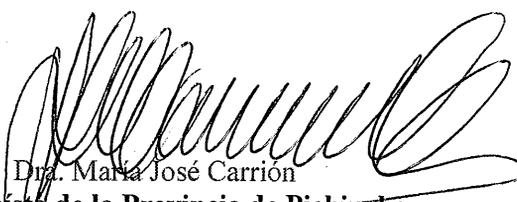
De mi consideración:

Solicito a usted se justifique mi ausencia de la Sesión Ordinaria No. 273 de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, realizada el día miércoles 17 de abril del presente año, debido a que en la misma fecha sesionó la Comisión de Fiscalización y Control Político, la cual presido, por resolución del CAL.

Adjunto fiel copia certificada de la convocatoria a la sesión de la Comisión de Fiscalización y Control Político No. 2017-2019-072.

Agradezco de antemano su atención prestada a la presente, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de la mas alta consideración y estima.

Atentamente,

  
Dra. María José Carrión  
**Asambleísta de la Provincia de Pichincha.**  
**Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político.**



COMISION DE FISCALIZACION Y CONTROL POLITICO  
DR. WILLIAM GARZON  
PRESIDENTE

RECIBIDO POR: *Carla Polanco*

FECHA: *22.04.19* HRS: *11:25*

FIRMA: \_\_\_\_\_



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL POLÍTICO**

**CONVOCATORIA No. 2017-2019-072**

Por disposición de la asambleísta María José Carrión Cevallos, presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político, conforme a sus atribuciones contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a **sesión ordinaria Nro. 2017-2019-072**, a realizarse el **viernes 12 de abril de 2019 a las 15h00**; la misma que tendrá lugar en el Salón No. 1, en la primera planta, ala oriental del Palacio Legislativo de la Asamblea Nacional, ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Recibir al señor Edwin Moreno Garcés, señor Juan Rodríguez Malo, señor Conto Patiño Martínez, señora María Auxiliadora Patiño, señor Xavier Macías Carmigniani, señor Ricardo Alemán Alfaro, señor Emilio Torres Copado, señora Soraya Leonor Salazar y señor Ítalo Centanaro Villacís para que expliquen su relación con la información contenida en la publicación "El Laberinto Offshore del Círculo Presidencial" que consta en el portal digital "La Fuente".

Quito, 09 de abril de 2019.

Atentamente,

Abg. Mayra Morales Carrasco  
Secretaria Relatora  
Comisión de Fiscalización y Control Político  
Asamblea Nacional del Ecuador

**ASAMBLEA NACIONAL**  
Secretaria de la Comisión Especializada  
Permanente de Fiscalización y Control Político

17 ABR 2019

Firm:

**Certifico:**  
Que es Fiel Copia del Documento Original que se encuentra  
en los archivos de la Comisión de Fiscalización y Control  
Político





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**



# Trámite **361575**

Código validación **BXGN9RS64K**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **18-abr-2019 14:04**

Numeración documento **041-an-vej-2019**

Fecha oficio **17-abr-2019**

Remitente **ALMEYDA JALIL VICENTE FERNANDO**

Función remitente **ASAMBLEISTA**

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Oficio No.: **041-AN-VAJ-2019**  
Quito, D.M., 17 de abril de 2019

Señor Doctor  
**Fernando Paz Morales**  
**Secretario de la Comisión del Derecho a la Salud**  
En su despacho.-

*oficio: 3 fojos  
Anexa: Certificado  
Médico Orig.*

Adjunto encontrará el certificado médico original con el cual justifico mi inasistencia a la Sesión No. 273 de la Comisión del Derecho a la Salud, convocada para el día miércoles 17 de abril de 2019.

Con sentimientos de consideración de estima.

Atentamente,

**Lcdo. Vicente Almeyda Jalil**  
**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS - PSC**

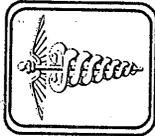
**C.C. Presidencia de la Asamblea**

**COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD**  
**DR. WILLIAM GARZÓN R.**  
**PRESIDENTE**

RECIBIDO POR: *William Garzón*

FECHA: *18-04-19* HORA: *17:20*

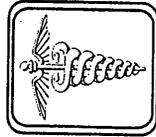
FIRMA: *[Firma]* No. TRÁMITE: \_\_\_\_\_



Dr. Miguel Morla Rivas MSc.

MEDICO OCUPACIONAL

AVANTMED Urdesa: Las Monjas y Costanera (Esquina)  
Telf.: 6011735 - Cel.: 0999 856465



Dr. Miguel Morla Rivas MSc.

MEDICO OCUPACIONAL

AVANTMED Urdesa: Las Monjas y Costanera (Esquina)  
Telf.: 6011735 - Cel.: 0999 856465

Fecha: 15 Abril - 2019 Hora: 17:00

Nombre: Vicente Formando Almeyda Jalil

Rp.

Enteños haber atendido al pte Vicente Almeyda Jalil, c. 05 09 08 33 37, por present. Rash intermitente. Pese a, debiendo llevar tratamiento dietético parma- cológico, acompañados de reposo los días Martes, 16, Miércoles 17 y Jueves 18 de Abril del año en curso.

Atte,

Dr. Miguel Morla Rivas  
MEDICO CIRUJANO  
Reg. Col. Med. # 5854

Prescripción:

-14-  
catorce